

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 25.920**, autoría del Diputado Gustavo ZAVALLO, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la provincia a aceptar la donación de la Municipalidad de Seguí de un inmueble de su propiedad con destino a construir un Centro de Salud, ubicado en la localidad de Seguí, departamento Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Seguí de un inmueble de su propiedad, ubicado en provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 166, domicilio parcelario: Pública N° 25 S/N, esquina calle Intendente Estelio Milano, Plano de Mensura N° 230.279, Partida Provincial N.º 281.274, de una superficie un mil quinientos metros cuadrados (1.500,00m²), y con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83°12' E de 50,00m; lindando con Municipalidad de Seguí;

Este: Recta (2 -3) amojonada al rumbo S 06°48' O de 30,00m; lindando con Calle Pública 19 - (Tierra);

Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 83°12' O de 50,00m; lindando con Calle Publica 25 (Tierra);

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 06° 48' E de 30,00m; lindando con calle Intendente Estelio Milano (Tierra); perteneciente a un lote de superficie mayor identificado con la Matricula N° 8673.

ARTÍCULO 2°. La donación es efectuada con cargo de construir un Centro de Salud; asumiendo el Superior Gobierno de Entre Ríos los gastos de mensura, escrituración y demás costos.

ARTÍCULO 3°. Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°. De forma.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES (José) - CASTILLO - CASTRILLÓN – CORA – COSSO –

FARFÁN - FOLETTO - RUBATTINO. - SOLANAS – VITOR.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 11 de octubre de 2022.